



ORD.: N° 11601 /G

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005790 de 23/07/2023.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 22 de agosto de 2023

A : SALLY BROWN BROWN

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Mediante el documento citado en antecedente, usted requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“SE SOLICITA FECHAS DE LAS LICENCIAS MEDICAS DEL FUNCIONARIO DE PLANTA SEÑOR RAUL IGNACIO DOMINGUEZ BASTIDAS, JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DESDE ENERO DEL 2023 A LA FECHA DE LA SOLICITUD. DE LA MISMA MANERA SE SOLICITA DIRECCIÓN EN DONDE EL SEÑOR DOMINGUEZ REALIZÓ SU REPOSO EN LA ÚLTIMA LICENCIA MÉDICA PRESENTADA QUE CORRESPONDIÓ A LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, Y DE LA MISMA MANERA NOMBRE DEL MEDICO QUE EMITIÓ LA LICENCIA Y DIRECCIÓN DEL MÉDICO. TAMBIEN COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE APROBÓ EL FERIADO LEGAL DEL SEÑOR DOMINGUEZ BASTIDAS QUE SE TOMÓ DESDE EL 10 AL 14 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y FECHA EN QUE EL SEÑOR DOMINGUEZ A TRAVES DEL SISTEMA SUBTEL SOLICITÓ DICHO FERIADO LEGAL”*.

En relación con su consulta *“SE SOLICITA FECHAS DE LAS LICENCIAS MEDICAS DEL FUNCIONARIO DE PLANTA SEÑOR RAUL IGNACIO DOMINGUEZ BASTIDAS, JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN DESDE ENERO DEL 2023 A LA FECHA DE LA SOLICITUD”* podemos informar que el señor Raúl Domínguez Bastidas registra dos licencias médicas en dicho período, desde 27/03/2023 al 29.03.23 y desde el 06/07/2023 al 08/07/2023.

En relación con la solicitud *“SE SOLICITA DIRECCIÓN EN DONDE EL SEÑOR DOMINGUEZ REALIZÓ SU REPOSO EN LA ÚLTIMA LICENCIA MÉDICA PRESENTADA QUE CORRESPONDIÓ A LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y DE LA MISMA MANERA NOMBRE DEL MEDICO QUE EMITIÓ LA LICENCIA Y DIRECCIÓN DEL MÉDICO”*, no procede que se acceda a la entrega de la información requerida por configurarse la causal de reserva contemplada en el artículo 21, N° 2, de la Ley de Transparencia, consistente en afectación al derecho a la protección de los datos personales y la vida privada.

Lo anterior, por cuanto el uso de licencias médicas es indicio de un estado de salud, dato personal de carácter sensible de acuerdo al artículo 2, letra g), de la Ley sobre Protección de la Vida Privada, en cuanto establece que son datos sensibles “(...) *aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual*”. Por su parte, por medio de la ley N° 21.096, que establece el derecho a la protección de los datos personales, se incorporó dicho derecho a nivel constitucional, incorporándolo en el texto del artículo 19, N° 4, de la Constitución Política de la República.

En el mismo sentido, el Consejo para la Transparencia, en decisión dictada en proceso de amparo ROL C8235-22, considerando número 8), ha expresado “*Que en cuanto al profesional médico que suscribió las respectivas licencias médicas, el diagnóstico médico e indicación del tipo de reposo que se consigna en ellas, lo pedido se refiere a copia de las licencias médicas presentadas por los funcionarios, antecedentes que dan cuenta de las patologías que justificaron su otorgamiento, información que sin duda, se encuentra protegida por la ley N° 19.628, específicamente por su artículo 10 y 13 de la ley N°20.584 que regula los derechos y deberes que las personas tienen en relación con acciones vinculadas a su atención de salud-, conforme lo razonado por este Consejo en decisión recaída en el amparo rol C1095-22, por lo que se rechazará en esta parte el presente amparo*”.

A mayor abundamiento, en los amparos C94-10, C279-10, C264-10, en relación a licencias médicas, el Consejo para la Transparencia ha reiterado “(...) *que es posible hacer entrega al reclamante de dicho documento, sin afectar los derechos de las personas involucradas, mediante la tacha de toda aquella información que permita la individualización del titular de los datos que serán revelados (como lo serían nombres apellidos, RUT, domicilio, teléfono, fax, casilla de correo electrónico, etc.).*”

En vista de lo expresado y en relación con su solicitud de “*COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE APROBÓ EL FERIADO LEGAL DEL SEÑOR DOMINGUEZ BASTIDAS QUE SE TOMÓ DESDE EL 10 AL 14 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y FECHA EN QUE EL SEÑOR DOMINGUEZ A TRAVES DEL SISTEMA SUBTEL SOLICITÓ DICHO FERIADO LEGAL*”, se adjunta archivo en formato PDF denominado “RE_442.pdf”, correspondiente a lo solicitado.

Respecto de su requerimiento de la “*FECHA EN QUE EL SEÑOR DOMINGUEZ A TRAVES DEL SISTEMA SUBTEL SOLICITÓ DICHO FERIADO LEGAL*”, podemos informar que la solicitud de feriado indicada fue cursada con fecha 3 de julio de 2023.

En mérito de lo expuesto, se da por entregada la información solicitada, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del

Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio de ello, en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a usted,

CLAUDIO ARAYA
SAN MARTIN

Firmado digitalmente por
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.08.22 17:16:49
-04'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

Pablo
Pérez
Arias

Firmado digitalmente por Pablo Pérez Arias
Fecha: 2023.08.22 16:27:45 -04'00'

Millara y Tralma
Firmado digitalmente por Millara y Tralma
Fecha: 2023.08.22 14:42:07 -04'00'

PPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]@ [REDACTED] [REDACTED] :contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes